

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidos (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210064200**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Se deberá aportar como anexo la relación de bienes relictos del causante indicando su avalúo conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, aportando sus escritura publicas de adquisición , certificados catastrales recientes y certificados de tradicion y libertad recientes pues los obrantes son del año 2016.

Por otro lado para poder requerir a los. herederos que no confirieron poder se deberán aportar sus registros civiles de nacimiento.

Se deberá aclarar la partida segunda del. activo, por cuanto no se entiende por que. dice " el resto del terreno".

Se solicita se aporte el registro civil de nacimiento del heredero que. pretende iniciar la sucesion por cuanto aparece dosado.

Se solicita que los documentos se encuentr legibles , ya que es dificil leer los portados.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0177
HOY: 25 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA